

“PROGRAMAS TECNOLÓGICOS ESTRATÉGICOS”

BASES DE POSTULACIÓN

(TEXTO REFUNDIDO – JUNIO DE 2016)

El presente texto refundido de las Bases de postulación para el instrumento de financiamiento denominado **“PROGRAMAS TECNOLÓGICOS ESTRATÉGICOS”** de la **Gerencia de Capacidades Tecnológicas de Corfo**, en adelante “las Bases”, es sólo referencial, y fue elaborado para facilitar la presentación de los proyectos y entendimiento de las mismas a los postulantes.

El texto oficial de las Bases, es aquel contenido en la **Resolución (A) N° 38**, de 2015, modificada por la **Resolución (A) N° 70**, de 2015, por la **Resolución (A) N° 24**, de 2016, y por la **Resolución (A) N° 74**, de 2016, todas de la Gerencia de Capacidades Tecnológicas de Corfo.

En caso de existir discrepancias entre este texto refundido y el contenido de las Resoluciones antes citadas, se deberá estar a lo señalado en estas últimas.

1. ANTECEDENTES

El reciente período de constricción, propio de los ciclos que experimenta la economía, se explica, en parte, por el menor crecimiento de la productividad y, a su vez, por la falta de innovación. Si bien la Productividad Total de Factores (PTF) decreció en el año 2013, ésta ha mostrado, en promedio, tasas de 1,1% y 0,8% en los últimos dos y cuatro años; ambas cifras muy similares al promedio de los últimos 21 años de 0,9%. Esto sugiere que, más allá de los vaivenes de corto plazo, la economía chilena ha sido capaz de sostener el crecimiento de la PTF en torno a 1% al año (Fuente: Evaluación de la PTF en Chile, Boletín N°7, UAI-CORFO, 2013).

Sin embargo, los sectores económicos, en general, son menos productivos en todos los componentes que definen la PTF, lo que se refleja en que ésta no crece a las tasas que lo hace el Producto Interno Bruto (PIB). Lo anterior, sumado a un bajo nivel de diversificación y sofisticación de la producción, influye en los ingresos y genera una competitividad estancada.

La falta de diversificación económica en Chile implica riesgos. La tasa de comercio inter-industrias, un segmento altamente dinámico del comercio internacional, es muy baja en Chile, mucho más que en países latinoamericanos comparables. La base de exportaciones chilena carece de diversificación y se especializa principalmente en materias primas, fundamentalmente el cobre. Esto hace que la economía sea vulnerable a cambios repentinos en los precios internacionales de dichos productos y giros seculares en la demanda. Asimismo la limitada variedad de la producción desincentiva la actividad innovadora, una fuente adicional de potencial crecimiento a mediano y largo plazo (Estudio Territorial OCDE”, capítulo Chile, 2009).

Aunque el país ha invertido en capacidades científicas, se verifica una **débil vinculación universidad-empresa** y una parte relativamente pequeña está orientada a apoyar el desarrollo productivo y tecnológico del país. Muestra de lo anterior, es que sólo el 5,4% del financiamiento del gasto en I+D que realizan las universidades, proviene de las empresas productivas (Encuesta I+D; MINECON 2012). Además, la razón patentes/publicaciones alcanza a nivel nacional un 0,76%, mientras en los países de mayor desarrollo asciende a 6,2% (2008).

En respuesta a lo expuesto, la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento (Agenda), presentada por la Presidenta Michelle Bachelet J. en mayo del 2014, tiene como objeto sentar las bases para una nueva fase de desarrollo de nuestra economía. En efecto, se plantea una economía que no dependa tan sólo de la explotación y exportación de recursos naturales, sino una que abra el espacio para que emerjan sectores capaces de producir nuevos bienes y servicios, desarrollar industrias y generar polos de innovación en base a tecnología.

Para lograr este objetivo, la Agenda plantea la necesidad que el Estado desarrolle una política sistémica y que promueva de manera selectiva (especialización inteligente) la innovación en sectores productivos estratégicos. En este aspecto, si bien es cierto que Chile cuenta con un número razonable de instrumentos públicos para fomentar la ciencia, la tecnología y la innovación, éstos han estado mayormente focalizados en resolver las fallas asociadas a las asimetrías de información y las externalidades de apropiabilidad que inhiben la demanda por innovación de las empresas y, en menor grado, en las fallas de coordinación o sistémicas asociadas a economías de escala, bienes públicos y bienes club, dificultando así, el desarrollo y crecimiento de sectores estratégicos.

En base a las razones anteriormente expuestas, los Programas Tecnológicos Estratégicos tienen por finalidad impulsar una dinámica asociativa entre universidades, centros tecnológicos, empresas y sector público, que a través de un portafolio de proyectos de I+D aplicada e innovación, aborden el desafío de desarrollar tecnologías críticas para el cierre

de brechas, como también de tecnologías de frontera en **Sectores estratégicos o Plataformas habilitantes determinados por Corfo.**

En la publicación que se efectúe para cada llamado a concurso del presente Programa, Corfo señalará el (los) sector(es) estratégico(s) y/o Plataforma(s) Habilitante(s) respecto a los cuales se convocará a los posibles interesados a presentar sus propuestas. Además, de corresponder, se señalará la fuente de información sobre identificación de oportunidad(es), levantamiento de brechas y/u hojas de ruta tecnológicas (*Roadmap Tecnológicos*¹) de los sectores estratégicos o plataformas habilitantes que se encuentren disponibles, lo que deberá ser utilizado como base técnica para la formulación de las propuestas.

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo General

Incrementar la tasa de innovación tecnológica en productos y procesos de las empresas en sectores estratégicos, mediante la **ejecución articulada de portafolios de proyectos de investigación aplicada y desarrollo tecnológico** con visión de largo plazo, que permitan cerrar las brechas detectadas, mejorar la productividad del sector y contribuir a diversificar y sofisticar el tejido productivo.

2.2. Objetivos Específicos

- a. Conformar dinámicas asociativas y cooperativas entre empresas, de preferencia nacionales, centros tecnológicos, universidades y otras entidades participantes de un programa, que logren masa crítica, especialización y profundidad tecnológica en el sector abordado.
- b. Establecer un portafolio de proyectos de I+D aplicada e innovación con visión a largo plazo en relación a un sector o plataforma habilitante, que permita cerrar las brechas de conocimiento científico/tecnológico detectadas y abordar los desafíos tecnológicos del sector, generando innovaciones de frontera.
- c. Crear mecanismos de transferencia del conocimiento y tecnologías generadas, que permitan una adecuada gestión de la propiedad intelectual e industrial, y una implementación efectiva dentro del sector estratégico.
- d. Difundir los resultados del programa y proyectos del portafolio, dentro del sector estratégico o plataforma habilitante.
- e. Desarrollar mecanismos de gestión de programas tecnológicos de alta complejidad, que incorporen y adapten las mejores prácticas internacionales.

3. RESULTADOS ESPERADOS

- a. Aumento en el número de productos y procesos de mayor valor agregado o nivel de sofisticación en el sector estratégico atendido.
- b. Desarrollo de plataformas tecnológicas habilitantes que aumenten la productividad del sector estratégico en su conjunto (bienes club).
- c. Aumento del capital humano altamente calificado en el sector estratégico.
- d. Redes y alianzas entre las empresas/centros/universidades relacionadas con una misma industria, y además con actores internacionales relevantes, que aumenten la participación y posicionamiento del sector en los mercados globales.
- e. Modelos de gestión y gobernanza de programas tecnológicos de alta complejidad.

¹ Corresponde a una herramienta que sirve para planificar las acciones necesarias en el tiempo, para alcanzar una visión común en un sector determinado.

4. PARTICIPANTES

Se considera la participación de:

4.1. Beneficiario o “Gestor Tecnológico”: deberá ser una persona jurídica, pública o privada, con o sin fines de lucro, constituida en Chile, la cual deberá acreditar las siguientes características:

- a. Poseer capacidades técnicas, de gestión tecnológica (capacidades en gestión y transferencia de proyectos de I+D aplicada e innovación empresarial, específicamente en el sector priorizado que aborde la postulación) y propiedad intelectual, para la correcta ejecución y dirección del Programa.
- b. Ser un referente tecnológico en el sector estratégico, para actuar de contraparte en los diferentes estudios y proyectos que sean realizados dentro del portafolio.
- c. Contar con experiencia en la gestión y/o ejecución de proyectos de base tecnológica en el sector abordado por el Programa.
- d. Contar en su equipo con el capital humano especializado suficiente, para lograr la gestión, transferencia y difusión del conocimiento adquirido.
- e. Contar con experiencia de trabajo en instituciones tales como centros tecnológicos, empresas relevantes del sector u otras, que le otorguen pertinencia para abordar el Programa.

En la postulación deberán presentarse aquellos antecedentes que permitan verificar el cumplimiento de las características señaladas en los literales anteriores.

En caso que la información no se acompañe, o la acompañada no permita verificar el cumplimiento de las características antes señaladas, la propuesta será declarada no pertinente.

El Beneficiario o “Gestor Tecnológico” es la entidad responsable ante Corfo por la ejecución del Programa. De este modo, será sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establezcan en el Convenio de Subsidio con Corfo, incluyendo las rendiciones e informes detallados de los gastos y actividades desarrollados por éste y por terceros.

El beneficiario, podrá contribuir al cofinanciamiento del Programa mediante aportes pecuniarios (en efectivo) y/o valorados.

Cada Programa deberá considerar la participación de un beneficiario, el resto de los participantes deberán concurrir en algunas de las categorías definidas a continuación.

El Subcomité de Capacidades Tecnológicas de InnovaChile, en virtud de la naturaleza de la postulación, podrá exigir en el acto de adjudicación la conformación de una persona jurídica, quien pasará a ser el definitivo beneficiario del proyecto. En tal caso, el beneficiario postulante suscribirá el convenio de subsidio en calidad de beneficiario transitorio y, recibirá y administrará el subsidio, a la espera de la constitución de la nueva persona jurídica.

Asimismo, durante la ejecución del proyecto y, en mérito del avance y grado de cumplimiento de sus objetivos, el Subcomité de Capacidades Tecnológicas podrá exigir la conformación de una nueva persona jurídica, la cual pasará a ser el nuevo beneficiario del proyecto, circunstancia que deberá señalarse y aceptarse expresamente en el respectivo convenio de subsidio.

Por su parte, el beneficiario podrá solicitar en la postulación del proyecto o durante su ejecución, la autorización para la conformación de una nueva persona jurídica,

con el objeto que pase a ser el nuevo beneficiario del proyecto. Dicha solicitud será conocida y resuelta por el Subcomité de Capacidades Tecnológicas.

En los casos precedentemente descritos, relativos al cambio de beneficiario, se deberán verificar, copulativamente, las siguientes condiciones:

- Con la finalidad que las capacidades y competencias exigidas al beneficiario saliente persistan en el proyecto, éste deberá seguir participando del mismo en calidad de coejecutor, durante el plazo que determine el respectivo Subcomité, o bien, respecto a alguno(s) de los socio(s) y/o miembro(s) de la nueva persona jurídica que será beneficiario, se deberá acreditar el cumplimiento de las características exigidas para dicha calidad.
- El nuevo beneficiario deberá presentar, en el plazo y forma que establezca Corfo, un plan detallado que dé cuenta de cómo adquirirá y/o desarrollará las competencias y capacidades consideradas críticas exigidas a la categoría de beneficiario.

Los trámites pertinentes para la creación de la nueva personalidad jurídica, deberán iniciarse dentro del plazo que establezca el Subcomité de Capacidades Tecnológicas, o bien, en aquel propuesto por el beneficiario y que dicho Subcomité apruebe, según corresponda. Este plazo podrá prorrogarse hasta por un máximo de 6 (seis) meses más, previa solicitud fundada.

El nuevo beneficiario deberá estar constituido y haber iniciado actividades ante el Servicio de Impuestos Internos en el plazo establecido por el Subcomité. En caso contrario, se pondrá término anticipado al Proyecto.

El beneficiario anterior tendrá un plazo de 60 días corridos, para presentar un informe de avance y traspaso a Corfo, con los contenidos señalados en el numeral 10.6 de las Bases Administrativas Generales, contados desde que la nueva persona jurídica, que asumirá la calidad de beneficiario, se haya constituido y haya iniciado actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, debiendo además acompañar todos los antecedentes que acrediten esta circunstancia.

Desde la fecha de corte del informe de avance y traspaso a Corfo, la cual se deberá indicar en el mismo informe, el beneficiario anterior no podrá, en dicha calidad, realizar más gastos con cargo al subsidio de Corfo.

En mérito de lo anterior, se procederá a celebrar un convenio de subsidio entre el nuevo beneficiario y Corfo, en el que además comparecerá el anterior beneficiario, a efectos de traspasar todos los bienes, derechos y obligaciones provenientes del respectivo convenio de subsidio, y a fin de celebrar con éste último, en el mismo acto, el respectivo finiquito. Asimismo, el nuevo beneficiario, deberá asumir lo actuado por el beneficiario anterior, debiendo manifestar su conformidad con lo informado por éste último en relación a las actividades presupuestadas y al uso de los recursos anticipados por Corfo para la ejecución del proyecto.

Para todos los efectos legales, contractuales, previsionales u otros vinculados al convenio de subsidio celebrado entre el beneficiario anterior y Corfo, el nuevo beneficiario será y se entenderá como continuador del beneficiario anterior, circunstancia que deberá señalarse y aceptarse expresamente por aquél en el nuevo convenio de subsidio referido en el párrafo precedente.

Se podrán aceptar gastos incurridos en la ejecución del proyecto por el nuevo beneficiario, desde la fecha de corte de actividades del informe de avance y traspaso señalado precedentemente. La falta de formalización del nuevo convenio de

subsidio a celebrarse con el nuevo beneficiario, no dará lugar a indemnización ni reembolso

4.2. Coejecutores

Los Coejecutores corresponden a personas jurídicas, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, constituidas en Chile o en el extranjero, que aporten complementariedad a las capacidades tecnológicas en materias de I+D aplicada e innovación para el desarrollo del Programa.

Cada Programa deberá considerar la participación de al menos **2 (dos) Coejecutores**.

El Beneficiario y sus Coejecutores, en conjunto, deberán poseer las capacidades suficientes para abordar el ejercicio de las actividades del Programa.

Los Coejecutores podrán contribuir al cofinanciamiento del Programa mediante aportes pecuniarios (en efectivo) y/o valorizados.

Durante la ejecución del proyecto, Corfo, previa solicitud del Beneficiario, podrá aprobar la sustitución o retiro de Coejecutores, casos en los cuales se verificará que se conserven o se mejoren las capacidades técnicas y tecnológicas y no se altere el objetivo general y naturaleza del respectivo Programa. Asimismo, Corfo, previa solicitud del Beneficiario, podrá aprobar la incorporación de nuevos Coejecutores para la ejecución de actividades preestablecidas, o bien, para el desarrollo de nuevas actividades que se encuentren debidamente justificadas y permitan o faciliten la consecución del objetivo general del respectivo Programa.

4.3. Asociados

Corresponden a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, constituidas en Chile o en el extranjero, cuya participación da pertinencia al portafolio de proyectos y actividades comprendidas en el Programa, y tienen interés en el uso de los resultados obtenidos.

Los asociados deben realizar aportes pecuniarios (en efectivo) y/o valorizados al Programa.

Podrá considerarse opcionalmente la participación de uno o más asociados en cada Programa.

4.4. Interesados

Corresponden a personas jurídicas, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, constituidas en Chile o en el extranjero, que tienen interés en los resultados del programa, como por ejemplo entidades demandantes de los productos o servicios a desarrollar. La postulación deberá considerar antecedentes que justifiquen su interés en los resultados del respectivo Programa.

Las propuestas deben considerar la participación de **uno o más interesados** en cada Programa.

Los interesados no contribuyen en el cofinanciamiento del Programa.

Sin perjuicio de las categorías de participación antes señaladas, se podrá contratar la ejecución de actividades externalizadas (realizadas por terceros ajenos al Programa), quienes no tendrán relación contractual con Corfo. La contratación de estos servicios,

deberá realizarse conforme a los procedimientos establecidos en los subnumerales 3.4, letra b) y 10.5 de las Bases Administrativas Generales.

5. ACTIVIDADES FINANCIABLES

Se podrán financiar aquellas actividades necesarias y pertinentes para el cumplimiento del objetivo general y los objetivos específicos del Programa, así como también, para alcanzar los resultados e impactos esperados, que permitan ejecutar el portafolio de proyectos comprendidos en el mismo.

Las actividades propuestas para su financiamiento deben poder ser clasificadas en las siguientes categorías:

a. Tangibles:

- Equipamiento conducente a realizar la investigación aplicada, desarrollo, transferencia de tecnología, innovación y emprendimiento, que permitan la correcta ejecución del programa.
- Adecuación o construcción de infraestructura conducente a permitir la correcta ejecución del Programa.

b. Intangibles:

- Actividades relacionadas con el gerenciamiento, operación, administración y gestión del Programa, que permitan su correcto desarrollo. Cada propuesta deberá considerar la destinación de al menos un profesional/técnico dedicado exclusivamente a las labores relativas a la rendición financiera y aspectos administrativos del mismo.
 - Actividades relacionadas con la ejecución de los proyectos comprendidos en los portafolios, propias de la investigación y desarrollo aplicado, tales como desarrollo de prototipos, valoraciones de tecnología, diagnósticos, viajes, expertos, estudios de mercado, modelos de negocios, estudios de patentabilidad, entre otros, pertinentes y necesarios para la ejecución del Programa.
 - Actividades de vigilancia y prospectiva tecnológica, difusión, transferencia, búsqueda de soluciones a desafíos tecnológicos, redes y alianzas, entre otros análogos.
 - Actividades de capacitación y entrenamiento del personal nuevo y/o existente en áreas que sean pertinentes a los fines del Programa, en los ámbitos de investigación aplicada, desarrollo, transferencia de tecnología, innovación y emprendimiento.
- c. Otras actividades pertinentes y relevantes a juicio de Corfo para la consecución de los objetivos y resultados del Programa.

6. CONTENIDOS DEL PROGRAMA A POSTULAR

Cada programa deberá estar conformado por un portafolio de proyectos a ser ejecutado por los participantes conforme a sus capacidades técnicas y aquellas que se externalicen, el que deberá identificar y abordar los espacios de economías de escala y de ámbito, promoviendo el uso compartido de infraestructura especializada, compartiendo recursos humanos calificados o el desarrollo de plataformas tecnológicas genéricas de carácter pre-comercial de utilidad para toda una industria, entre otras.

Los proyectos del portafolio, deberán corresponder a iniciativas que desarrollen tecnologías críticas para el cierre de brechas tecnológicas, como también, que generen ventajas competitivas en el sector estratégico de la propuesta postulada.

Por lo tanto, los proyectos deberán generar conocimiento científico y tecnológico en base a investigación y desarrollo aplicados y, como parte de sus resultados, la instalación de condiciones habilitantes para la concreción de oportunidades de negocios en el mediano y largo plazo. Un proyecto de esta naturaleza, se espera que al menos culmine, por ejemplo, en un prototipo factible de ser patentable, o en resultados empaquetables, que sean transferibles y habilitantes para el desarrollo de nuevos o significativamente mejorados productos o servicios de base tecnológica.

Estos proyectos deberán producir externalidades caracterizadas por la generación de beneficios para masas críticas relevantes del sector y la superación de fallas de red, relacionadas con costos de transacción y carencias de vinculación que impiden lograr un tamaño adecuado, para el despegue de la investigación y desarrollo competitivo en el sector económico en que están insertos.

La formulación del programa deberá contemplar, como mínimo y obligatorio, la siguiente información:

6.1 Justificación

Identificar y describir las características del Programa, que permitirán cubrir parcial o totalmente las brechas y desafíos identificados respecto a una visión común del sector y/o plataforma habilitante, en los respectivos diagnósticos y/o, de corresponder, *Roadmap Tecnológicos* dispuestos por Corfo. Los argumentos sobre la idoneidad del Programa propuesto deberán abordar sus elementos técnicos, financieros y de gestión.

6.2 Objetivos

Definir el objetivo general respondiendo las siguientes preguntas: ¿Qué haremos?, ¿Cómo lo haremos? y ¿Para qué?, como también indicar los objetivos específicos.

6.3 Antecedentes de los participantes

- a. **Beneficiario (Gestor Tecnológico):** Descripción de las capacidades de gestión, técnicas y financieras, en las materias específicas a ejecutar, considerando que deberá ser esta entidad la responsable del desarrollo de las acciones y coordinación del portafolio de proyectos del respectivo Programa.
- b. **Coejecutores:** Descripción de sus capacidades técnicas y experiencia en las materias específicas a ejecutar.
- c. **Asociados:** Fundamentación de las razones del interés y pertinencia de su participación en el Programa, además del detalle de su contribución al desarrollo del mismo.
- d. **Interesados:** Descripción de los interesados en el Programa, presentando antecedentes que justifiquen su interés en los resultados del mismo.

6.4 Definición del portafolio de proyectos

En la postulación, se deberá establecer y describir un portafolio de proyectos para la primera (o única) etapa del programa, el cual deberá incluir los objetivos y resultados, justificando en cada caso, su coherencia con el cierre de brechas previamente identificadas. En caso que el Programa contemple más de una Etapa, en cada informe de continuidad que debe entregarse al final de una correspondiente Etapa, además de establecerse y describirse el portafolio de Proyectos para la Etapa siguiente, deberá indicarse, al menos, el perfil de sus participantes, sean estos coejecutores, asociados o interesados.

6.5 Cronograma de actividades

Se deberá especificar la planificación a través de la cual se pretenden abordar los proyectos que conforman los Portafolios del Programa, la cual deberá incluir, al menos, los resultados parciales esperados que representen avances en la obtención de los resultados finales propuestos.

6.6 Resultados e impactos

Se deberán indicar todos los resultados esperados (parciales y finales) de cada proyecto que conforma el portafolio. Asimismo, deberá describirse para cada resultado, cómo éstos contribuyen al cumplimiento de los objetivos y a la disminución de la incertidumbre técnica del Programa. Además, se deberá describir y definir un sistema de monitoreo y evaluación ex post de los impactos del Programa, con el fin de determinar el incremento en la tasa de innovación de las empresas en el sector estratégico del Programa. Lo anterior, requiere presentar la metodología a utilizar para el levantamiento de una línea base de indicadores, y la medición de éstos al término del Programa y con posterioridad al mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, durante la adjudicación, evaluación de continuidad, y durante la ejecución de los Programas, Corfo podrá introducir modificaciones a los Programas, siempre que éstas no alteren su objetivo general y naturaleza, con la finalidad de mejorar la ejecución del mismo y facilitar el logro de sus objetivos.

6.7 Presupuesto

Se deberá elaborar un presupuesto de acuerdo a las cuentas presupuestarias “Recursos humanos”, “Gastos de operación”, “Gastos de inversión”, y “Gastos de Administración”, descritas en el subnumeral 3.4 de las Bases Administrativas Generales.

Para cada cuenta, se deberá especificar las actividades a realizar, el cofinanciamiento solicitado a Corfo y el monto comprometido por los participantes.

7. GOBERNANZA

La dirección del respectivo Programa recaerá en un Director de Programa propuesto por el Gestor Tecnológico en la postulación, el que deberá contar con capacidades técnicas y de gestión para su labor. Además, el Programa deberá considerar en su programación un modelo de operación de gobernanza, con al menos las siguientes instancias:

- a. **Consejo Estratégico:** compuesto por el Director del Programa; al menos 1 (un) representante de los Coejecutores o Asociados del Programa, y al menos 1 (un) representante designado por Corfo. Este Consejo, deberá ejercer tareas de coordinación estratégica del Programa con otros Programas en ejecución (Programas Estratégicos de Corfo, otros Programas Tecnológicos, entre otros), así como la evaluación permanente de las directrices del Programa, entre otras labores propias del seguimiento. Los integrantes de este Consejo, no podrán recibir remuneraciones, honorarios, ni emolumentos de ninguna naturaleza por este concepto.
- b. **Consejo Técnico:** compuesto por al menos 2 (dos) especialistas del sector, propuestos por el Gestor Tecnológico y aprobados por Corfo, a los cuales se sumará, además, un representante designado por Corfo. Este consejo, deberá ejercer tareas de apoyo y supervisión técnica durante la ejecución del programa, además de aquellas que determine Corfo durante la ejecución del Programa. Los integrantes de este consejo, no podrán contemplar remuneraciones, honorarios ni emolumentos de ninguna naturaleza por este concepto, con excepción de los dos especialistas del sector.

8. COFINANCIAMIENTO Y PLAZOS

8.1 Subsidio de Corfo

Corfo cofinanciará hasta el **80%** del costo total de cada Programa, con tope de hasta **\$12.000.000.000.- (doce mil millones de pesos)**.

Asimismo, dependiendo del sector estratégico y/o plataforma habilitante respecto a los cuales se convoque a los posibles interesados a presentar su propuesta y, teniendo en consideración su disponibilidad presupuestaria, Corfo podrá determinar para cada llamado un monto y/o porcentaje máximo de cofinanciamiento inferior a los señalados en el párrafo precedente, de conformidad a las categorías señaladas en las siguientes tablas, los cuáles serán informados en la respectiva publicación que se efectúe para cada llamado a concurso.

Categoría de Porcentaje Máximo de Subsidio	Porcentaje máximo de cofinanciamiento
P – 1	Hasta el 70% del costo total del Programa.
P – 2	Hasta el 60% del costo total del Programa.
P – 3	Hasta el 50% del costo total del Programa.

Categoría de Monto Máximo de Subsidio	Monto máximo de cofinanciamiento
S – 1	Hasta \$11.000.000.000.-
S – 2	Hasta \$8.000.000.000.-
S – 3	Hasta \$6.000.000.000.-
S – 4	Hasta \$4.000.000.000.-
S – 5	Hasta \$2.000.000.000.-

Los montos máximos de subsidio establecidos en el presente subnumeral, son sin perjuicio de lo establecido en el subnumeral 8.2 siguiente.

8.2 Modificación del monto del subsidio

Para la modificación del monto del subsidio, deberá aplicarse lo siguiente:

- Durante la ejecución del Programa, previa solicitud fundada del Beneficiario o de oficio, Corfo podrá modificar el monto del subsidio aprobado inicialmente y superarse el tope máximo señalado para cada Programa, con la limitación señalada en la letra b) siguiente.
- Los aumentos que se efectúen del subsidio, no podrán superar el 20% del monto total del subsidio aprobado originalmente para el Programa.
- Si Corfo aprueba un aumento en el monto del subsidio, se deberá mantener el porcentaje de cofinanciamiento aprobado al momento de la adjudicación y, por tanto, el aporte de los participantes deberá aumentar proporcionalmente.
- Si Corfo aprueba una disminución en el monto del subsidio, se podrá autorizar mantener el porcentaje de cofinanciamiento aprobado al momento de la adjudicación y, por tanto, el aporte de los participantes se podrá disminuir

proporcionalmente. Lo anterior, supeditado a que, pese a la disminución de los aportes, se fundamente que podrán obtenerse adecuadamente los resultados originalmente comprometidos del Programa.

8.3 Aportes de los participantes

El Programa requiere del compromiso por parte de las entidades participantes para ejecutarse. Por esta razón, se establece la siguiente estructura respecto a los aportes que deberán realizarse durante la ejecución de los Programas.

Dependiendo del sector estratégico y/o plataforma habilitante respecto a los cuales se convoque a los posibles interesados a presentar su propuesta, Corfo podrá determinar para cada llamado un porcentaje mínimo de aporte total de las entidades participantes (incluye pecuniarios y no pecuniarios) y, además, un aporte pecuniario mínimo, de conformidad a las categorías y subcategorías que se establecen en el cuadro siguiente, las cuáles serán informadas en la respectiva publicación que se efectúe para cada llamado a concurso.

Categoría de Aporte Total	Aporte mínimo de las entidades participantes (incluye aportes pecuniarios y no pecuniarios)	Subcategoría de Aporte pecuniario	Porcentaje Aporte pecuniario mínimo de las entidades participantes
A	Al menos 50% del costo total del programa	A 1	Al menos 50% del costo total del Programa.
		A 2	Al menos 40% del costo total del Programa.
		A 3	Al menos 30% del costo total del Programa.
		A 4	Al menos 20% del costo total del Programa.
		A 5	Al menos 10% del costo total del Programa.
		A 6	Sin aporte pecuniario mínimo
B	Al menos 40% del costo total del programa	B 1	Al menos 40% del costo total del Programa.
		B 2	Al menos 30% del costo total del Programa.
		B 3	Al menos 20% del costo total del Programa.
		B 4	Al menos 10% del costo total del Programa.
		B 5	Sin aporte pecuniario mínimo
C	Al menos 30% del costo total del programa	C 1	Al menos 30% del costo total del Programa.
		C 2	Al menos 20% del costo total del Programa.
		C 3	Al menos 10% del costo total del Programa.
		C 4	Sin aporte pecuniario mínimo.
D		D 1	Al menos 20% del costo total del Programa.

	Al menos 20% del costo total del programa	D 2	Al menos 10% del costo total del Programa.
		D 3	Sin aporte pecuniario mínimo.

En conformidad al subnumeral 10.3 de las Bases Administrativas Generales, el aporte en efectivo o pecuniario, consiste en el desembolso de recursos a causa de la ejecución del Programa, y no corresponde a este concepto la utilización de instalaciones, infraestructura, recursos humanos, etc., ya existentes en el aportante.

Si conforme a lo señalado en el subnumeral 4.1 precedente, se conforma una nueva persona jurídica, la cual pasa a ser el nuevo beneficiario del proyecto, los aportes para cada Etapa del mismo podrán provenir, además, de las entidades que concurran a su creación, sea en calidad de socios, fundadores o miembros según corresponda.

8.4 Plazos y Etapas

El plazo de duración de los Programas deberá ser de hasta **10 (diez) años**, el cual se podrá dividir hasta en **3 (tres) Etapas**.

Las Etapas tienen como objetivo el ordenamiento en la evaluación y seguimiento de los proyectos que integran cada una, debiendo ser consecutivas.

Cada Etapa podrá tener una duración máxima de 4 (cuatro) años y, en su conjunto, no podrán superar los 10 (diez) años. De este modo, si el Programa considera una sola Etapa para su ejecución, éste podrá tener una duración máxima de 4 (cuatro) años.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, y dependiendo del sector estratégico y/o plataforma habilitante respecto a los cuales se convoque a los posibles interesados a presentar su propuesta, Corfo podrá determinar para cada llamado un plazo máximo de duración inferior al indicado en el primer párrafo, situación que será informada en la respectiva publicación que se efectúe para cada llamado a concurso.

Independientemente de la duración del Programa, éste podrá prorrogarse hasta por **36 (treinta y seis) meses**, previa decisión de oficio de Corfo, o por solicitud fundada del beneficiario. Tal requerimiento deberá ser remitido antes del vencimiento del plazo original.

La fecha de inicio del Programa corresponderá a aquella de la total tramitación de la Resolución de Corfo que aprueba el respectivo Convenio de Subsidio, o del último acto administrativo, según corresponda.

En aquellos casos que se contemple más de una Etapa, al término de cada una, el Programa será evaluado para definir su continuidad hacia la etapa siguiente. La decisión de continuidad será adoptada por el respectivo Subcomité.

9. FINANCIAMIENTO INVERSIÓN Y APOORTE DE PERSONAL PREEXISTENTE

Respecto a los Gastos de Inversión, que corresponden a gastos de adquisición de equipamientos y/o mejoras de bienes inventariables destinados a la ejecución del Programa, éstos no podrán exceder el 30% del subsidio asignado por Corfo. Estos gastos deberán justificarse en relación a su vinculación con cada Programa y, en el

caso de adquisición, sólo se financiará en forma proporcional el uso que de ellos se contemple en los mismos. Será utilizada como referencia la tabla de vida útil normal emitida por el Servicio de Impuestos Internos, de los bienes físicos del activo inmovilizado vigente a la fecha de la respectiva adquisición. Previa solicitud fundada del Beneficiario, no será aplicada la tabla antes señalada, en caso de tratarse de equipamiento altamente especializado, considerado crítico para la realización de las actividades de cualquiera de los proyectos pertenecientes al portafolio del Programa.

En consideración a los objetivos del presente instrumento, se podrá destinar hasta un 25% del subsidio de Corfo, para financiar las remuneraciones y/u honorarios del personal preexistente del Beneficiario y Coejecutores, siempre que éstas no estén siendo financiadas por otra fuente concursal de financiamiento público y no hayan sido comprometidas como aporte para la ejecución de otro Proyecto.

10. SEGUIMIENTO E INFORMES

Sin perjuicio de los informes que deberán entregarse durante la ejecución del proyecto de acuerdo a lo establecido en el numeral 10.6 de las Bases Administrativas Generales, se contemplan además la entrega de los siguientes informes:

- a. **Informes de Continuidad:** En caso que el Programa contemple más de una Etapa, en el plazo de 5 (cinco) meses antes del vencimiento de la etapa que concluye, con excepción de la última, se deberá entregar un informe de continuidad que contenga los resultados obtenidos y no obtenidos hasta los 6 (seis) meses anteriores al vencimiento de la correspondiente Etapa y, además, la formulación detallada para la Etapa siguiente (por ejemplo, si la primera etapa dura 48 meses, se deberá considerar la entrega de un informe de continuidad al mes 43). Realizada la evaluación del Informe de Continuidad por Corfo, el Subcomité de Capacidades Tecnológicas de InnovaChile, será informado de sus resultados y decidirá sobre la aprobación o rechazo de la continuidad del Programa para la Etapa siguiente, pudiendo establecer condiciones técnicas y/o financieras, siempre que éstas no alteren el objetivo principal, ni la naturaleza del Programa formulado originalmente.

Asimismo, se podrá contar con un Panel de Expertos de nivel internacional, el cual previamente realizará un análisis de los resultados comprometidos, y practicará la revisión de la formulación detallada de la Etapa siguiente, para recomendar la continuidad o término del Programa, debiendo entregar para dichos efectos un informe que servirá de insumo para la evaluación que realice Corfo.

En caso de no ser aprobada la continuidad del Programa, se reconocerán los gastos pertinentes realizados hasta 30 (treinta) días corridos posteriores a la fecha de la carta que notifica la decisión, para lo cual el Beneficiario deberá entregar un Informe de Cierre, incluyendo el período mencionado anteriormente.

- b. **Informes de Avance:** El convenio de subsidio a celebrarse con el Beneficiario, deberá contemplar la entrega de Informes de Avance, los que deberán dar cuenta del progreso de las actividades y resultados obtenidos hasta la fecha que se establezca en el mismo convenio.

Estos informes deberán contener, a lo menos:

- El estado de avance de los resultados comprometidos para el período de ejecución y su proyección de cumplimiento.
- Justificación de las eventuales desviaciones identificadas en relación a la programación de actividades.

- Propuesta de medidas y acciones tendientes corregir las desviaciones identificadas.
- A excepción del primer informe de avance, se deberá incluir un análisis del impacto de las medidas y acciones implementadas a partir del informe anterior.

c. **Informe Final:** El convenio de subsidio, contemplará la entrega de un Informe Final, el cual deberá ser presentado a Corfo dentro de los 60 días corridos siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de la última o única Etapa del Programa. Este informe deberá dar cuenta de la totalidad de las actividades desarrolladas durante la ejecución del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad con la naturaleza del Programa, el respectivo convenio de subsidio podrá contemplar la entrega de informes de avance y/ o continuidad adicionales, o ajustes en las fechas de entrega de los mismos respecto a los propuestos, lo que será determinado por Corfo tomando en cuenta las características del Programa, las actividades de éste, los resultados y su propia disponibilidad presupuestaria. Asimismo, Corfo podrá realizar evaluaciones intermedias durante la ejecución del Programa, o de una Etapa en particular, contratando para ello expertos nacionales e internacionales.

11. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL DE LOS RESULTADOS

En la postulación, el Beneficiario deberá presentar una propuesta detallada relativa a las estrategias, políticas y regulación de la propiedad intelectual e industrial que se derive de la ejecución de las actividades del Programa.

Corfo, en el acto de adjudicación, evaluación de continuidad, y durante la ejecución de los Programas, podrá introducir modificaciones a la propuesta, situación que deberá quedar estipulada en los respectivos acuerdos que suscriban los participantes en relación a estas materias.

Lo anterior se determinará teniendo en consideración facilitar la consecución de los objetivos del Programa y los resultados e impactos esperados del mismo.

Toda modificación que realicen los participantes a la propuesta relativa a las estrategias, políticas y regulación de la propiedad intelectual e industrial, deberá ser aprobada por Corfo.

12. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los proyectos serán evaluados con notas de 1 a 5, siendo 1 el mínimo y 5 el máximo. Cada criterio será analizado en base a la información proporcionada en la postulación. Los criterios son:

Criterio	Ponderación
<p>Pertinencia Tecnológica y Adicionalidad: Se evaluará la pertinencia tecnológica de la propuesta para al sector estratégico del Programa, y su relevancia para resolver brechas tecnológicas y oportunidades de mercado. Se verificará el grado de adicionalidad de la propuesta y su consistencia, si corresponde, con el <i>Roadmap</i> tecnológico del respectivo programa estratégico de especialización inteligente de Corfo.</p>	30%
<p>Participantes: Se evaluará: (a) solvencia, capacidad de gestión financiera y calidad técnica del Beneficiario considerando: los/las profesionales a cargo de programa,</p>	20%

<p>los/las profesionales que desarrollarán actividades, la experiencia de la institución postulante, su capacidad para realizar alianzas estratégicas, y su capacidad para la gestión, transferencia y difusión del conocimiento. (b) Las capacidades técnicas de los Coejecutores, verificando la pertinencia de su participación en el Programa. (c) La coherencia entre el sector productivo que se beneficiará de los resultados de la propuesta y la representatividad del(de los) Asociado(s) incluidos en la misma. (d) Relación de los Interesados con los resultados del Programa. Además, se evaluará en todas las categorías la representatividad del sector y territorio; grado de integración del sector o plataforma en la propuesta.</p>	
<p>Coherencia del plan de trabajo, Modelo de Gestión y presupuesto: Se evaluará: a) la coherencia de la propuesta con los objetivos, actividades y resultados esperados, y su relación con las necesidades del sector estratégico; plan de trabajo propuesto para su logro con proyectos claros y alineados; plazos, resultados; propuesta de propiedad intelectual/industrial. b) Modelo de gestión efectivo, con una adecuada participación de los miembros y factibilidad del modelo de la gobernanza. c) Se verificará que el presupuesto estimado sea adecuado y consistente con el plan de trabajo propuesto y resultados comprometidos.</p>	<p>25%</p>
<p>Resultados e Impactos Se evaluará que los resultados comprometidos en el desarrollo del Programa sean acordes a los objetivos de la propuesta. Además, se evaluarán los sistemas de medición y evaluación de estos resultados, poniendo énfasis en que la definición y el levantamiento de indicadores, sean simples y efectivos. Asimismo, se evaluará la calidad y factibilidad de la propuesta de "sistema de monitoreo y evaluación ex post de los impactos del Programa".</p>	<p>25%</p>

13. REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE CORFO (RIC):

Para efectos del Repositorio Institucional de Corfo (RIC) o el sistema que lo sustituya o reemplace, se pondrá a disposición del público la información que Corfo reciba a través de los informes de avance, extraordinarios y final, conforme a lo declarado por el beneficiario a través del Anexo de estas bases, el cual deberá ser adjuntado al momento de entregar los respectivos informes o, en su defecto, declarándolo directamente en el Sistema de Gestión de Proyectos (SGP), cuando esta función se encuentre disponible. En dicho anexo, se señalará por el Beneficiario las actividades y los resultados del proyecto que serán publicados por Corfo, y aquellos que no lo serán.

Sin perjuicio de lo anterior, transcurridos 3 (tres) años desde el término de la respectiva etapa, Corfo podrá poner a disposición del público a través del Repositorio Institucional de Corfo (RIC) o el sistema que lo sustituya o remplace, la totalidad de la información contenida en los informes de avance, extraordinario y final.

14. CONSULTAS

Las consultas serán recibidas por Corfo al correo electrónico programastecnologicos@corfo.cl, hasta 10 (diez) días antes del término del plazo de cierre del respectivo llamado. Cada consulta será respondida por la Gerencia de Capacidades Tecnológicas, dentro del plazo de **7 días hábiles** contados desde su presentación.

Además Corfo, pondrá a disposición de los postulantes en el sitio web de Corfo www.corfo.cl, un formulario de preguntas y respuestas frecuentes.

15. APLICACIÓN DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES.

En cuanto a los aspectos administrativos que deberán cumplirse desde la etapa de orientación de los postulantes y/o postulación misma, hasta el término del convenio de subsidio a celebrarse entre Corfo y el Beneficiario, será aplicable lo dispuesto en la **Resolución (A) N° 9**, de 18 de enero de 2013, del Gerente de Emprendimiento, modificada por la **Resolución (A) N° 12**, de 21 de enero de 2015, y por la **Resolución (A) N° 45**, ambas del Vicepresidente Ejecutivo de Corfo, mediante las cuales se aprobaron las Bases Administrativas Generales para los Proyectos, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento de postulación permanente, que apruebe el Comité de Emprendimiento o sus Subcomités, y para los Proyectos y/o Instrumentos de Financiamiento creados por el Gerente de Capacidades Tecnológicas de Corfo, considerando las siguientes reglas:

- a. El presente instrumento será puesto a disposición de los interesados en la modalidad **curso de llamado recurrente**.
- b. Aplican a este instrumento las siguientes cuentas presupuestarias, descritas en el subnumeral 3.4 de las Bases Administrativas Generales.
 - i. “Recursos Humanos”.
 - ii. “Gastos de Operación”.
 - iii. “Gastos de Inversión”.
 - iv. “Gastos de Administración”.
- c. Análisis de Pertinencia: Además de los elementos establecidos en las Bases Administrativas Generales para el análisis de pertinencia, se verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - i. Que el respectivo Programa sea presentado de acuerdo a los formularios de postulación indicados para cada llamado por Corfo, puestos a disposición en el Sistema de Gestión de Proyectos y en el sitio web www.corfo.cl. El incumplimiento de lo anterior implicará la declaración de no pertinencia del Programa, en conformidad a lo dispuesto en el subnumeral 4.2 de las Bases Administrativas Generales.
 - ii. Que el respectivo Programa, corresponda a algún(os) de los Sector(es) Estratégicos o Plataformas Habilitantes individualizados en el aviso del correspondiente llamado. En caso de no verificarse este requisito, la propuesta será declarada no pertinente.
 - iii. Que se acompañen en la postulación los antecedentes necesarios para acreditar el cumplimiento de las características del Beneficiario señaladas el subnumeral 4.1 de las presentes Bases. En caso que la información no se acompañe, o la acompañada no permita verificar el cumplimiento de las características antes señaladas, la propuesta será declarada no pertinente.
 - iv. De acuerdo al párrafo final del subnumeral 3.4 de las Bases Administrativas Generales, el monto del subsidio solicitado a Corfo para la cuenta Gastos de Administración, no podrá exceder del 15% de la sumatoria de los aportes solicitados a Corfo en las restantes cuentas. Asimismo, el subsidio para la cuenta Gastos de Inversión no podrá exceder del 30% del total del mismo. Por lo anterior, si en la postulación se presupuesta por sobre dichos porcentajes (calculado con dos decimales), el Programa será declarado no pertinente.

d. Análisis de antecedentes legales:

Los antecedentes solicitados en el numeral 3.6 de las Bases Administrativas Generales al momento de la postulación, son los siguientes:

PARTICIPANTE	ANTECEDENTES LEGALES
Beneficiario	Fotocopia simple del instrumento en donde conste el nombre del (de los) representante(s) y sus facultades para suscribir el respectivo convenio de subsidio con Corfo.
Coejecutor (nacional)	Fotocopia simple del instrumento en donde conste el nombre del (de los) representante(s) y sus facultades para suscribir el respectivo convenio de coejecución.
Coejecutor (extranjero)	Declaración jurada, en idioma español o inglés, suscrita por el representante de la persona jurídica, ante un agente diplomático o consular chileno acreditado en el país de origen, o ante un Ministro de fe o funcionario de su domicilio, que en conformidad a las leyes o prácticas de cada país, atestigüe que dicha entidad fue constituida conforme a la normativa que le resulte aplicable y que está actualmente vigente, individualizándose además, el documento de donde emana la facultad del declarante para representarla.

(*) Respecto de las personas jurídicas nacionales (constituídas en Chile) que se encuentren acogidas al sistema establecido en la ley N° 20.659, que simplifica el régimen de constitución, modificación y disolución de las sociedades comerciales, y su Reglamento, no será necesario presentar el antecedente legal precedentemente señalado, si éste se encuentra y/o puede ser obtenido del "Registro de Empresas y Sociedades" a que se refiere el Título IV de dicha Ley.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de ser aprobado el Programa, al momento de la formalización del convenio de subsidio, se solicitarán antecedentes adicionales, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de las Bases Administrativas Generales.

- e. El Subcomité que conocerá y resolverá, a propuesta de la Gerencia de Capacidades Tecnológicas, acerca de la aprobación o rechazo de los Programas presentados, será el Subcomité de Capacidades Tecnológicas del Comité InnovaChile.
- f. El monto de la garantía de fiel cumplimiento del convenio, que deberá entregarse conforme a lo establecido en el numeral 8.3 de las Bases Administrativas Generales, deberá ser de, al menos, el 0,5% del subsidio. Asimismo, dicha garantía deberá tener una vigencia de, al menos, 3 meses sobre la fecha de término de la respectiva Etapa y/o de la fecha de entrega de informe final, según corresponda.

ANEXO. ACTIVIDADES Y RESULTADOS DEL PROYECTO

II. RESUMEN EJECUTIVO

ANTECEDENTES PROYECTO

Código :
 Nombre :
 Beneficiario :

RESUMEN DEL PROYECTO (PÚBLICO)

--

II. ACTIVIDADES DEL PROYECTO PÚBLICAS

Actividad	Descripción

III. ACTIVIDADES DEL PROYECTO NO PÚBLICAS

Actividad	Descripción

IV. RESULTADOS DEL PROYECTO PUBLICOS

Producto y/o Resultado	Descripción

V. RESULTADOS DEL PROYECTO NO PUBLICOS

Producto y/o Resultado	Descripción

El (los) representante(s) declara(n) que los datos entregados son veraces, y que en relación a aquella información señalada como pública:

1. Su publicidad, comunicación, o conocimiento, no afecta su derecho como persona, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico, en conformidad a la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.
2. Su publicidad, comunicación, o conocimiento, no afecta, la existencia, alcance ni ejercicio de sus derechos, actuales y/o futuros, sobre propiedad industrial, en conformidad al DFL N° 3, de 9 de marzo de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.039, sobre Propiedad Industrial.
3. Su publicidad, comunicación, o conocimiento, no afecta, la existencia, alcance ni ejercicio de sus derechos, actuales y/o futuros, sobre propiedad intelectual, en conformidad a la Ley N°17.336, sobre Propiedad Intelectual.
4. Consiente expresamente en su tratamiento, en conformidad a la ley N° 19.628, sobre Vida Privada de las Personas.

NOMBRE Y FIRMA
REPRESENTANTE(S) BENEFICIARIO
